

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: DIVORCIO M.A. 2023-00100.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 040 DEL 8 DE MARZO DE 2023.

1.- En consideración a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (archivo N° 07) y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de febrero de 2023 (archivo N° 05), proveído que quedará en los siguientes términos, y no como allí se indicó:

ADMÍTASE la anterior demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** que presentan los cónyuges, señores **ODALYS LAGUNA SALDAÑA y ÓSCAR DAVID BAYONA NEIRA**; en consecuencia se dispone:

Notifíquese éste auto al señor agente del Ministerio Público y a la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado, para lo de su cargo, por el medio más expedito.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Reconócese a **MATEO ALEJANDRO ESTRADA GONZÁLEZ** como representante de los demandantes, en su calidad de miembro activo de Consultorio Jurídico conforme a la certificación aportada a la actuación.

2.- En consecuencia y por sustracción de materia, el Juzgado se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto.

En firme este proveído vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e84d8ccb896c2b89663f88406dc762df6f7d97ed7bc2d6174f7c8fcc8caa2c**

Documento generado en 07/03/2023 03:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>